



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MI PERÚ – CALLAO**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

N.º 012-2024-OCI/6217-SR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ – CALLAO

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N.º 27444
LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”
(En el marco del numeral 60.4 del artículo 60º de la Ley N.º
27444)**

PERIODO: 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE I

MI PERÚ, 12 DE JULIO DE 2024

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º 012-2024-OCI/6217-SR

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N.º 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL (En el marco del numeral 60.4 del artículo 60 de la Ley N.º 27444)”

PERÍODO: 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024

ÍNDICE



firmado digitalmente por
VILES OJEDA Luis
qualberto FAU 20131378972
oft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 14:39:10 -05:00

	Pág.
I. ANTECEDENTES	2
II. OBJETIVO	2
III. ALCANCE	2
IV. NORMATIVA LEGAL	2
V. COMENTARIOS	3
VI. LIMITACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	6
VII. CONCLUSIONES	6
VIII. RECOMENDACIONES	6

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º 012-2024-OCI/6217-SR

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N.º 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, (En el marco del numeral 60.4 del artículo 60 de la Ley N.º 27444)”

PERIODO: 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Mi Perú es una entidad de Gobierno Local, le son aplicables la leyes y disposiciones que regulan el funcionamiento del sector público nacional, sus principales actividades administrativas y operativas se ejercen en el marco de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así como, la emisión de sus diversas disposiciones y normativas inherentes a las competencias y funciones que ejerce dentro de su jurisdicción.

El Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, vigente desde el 25 de enero de 2019 dispone en los numerales 60.1. y 60.4 del artículo 60, que el Órgano de Control Interno realizará trimestralmente un reporte de verificación de cumplimiento de las obligaciones que establece el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Del Procedimiento Administrativo; por lo que el presente informe verifica el segundo trimestre de 2024 (periodo 1 de abril al 30 de junio).



firmado digitalmente por
VILES OJEDA Luis
ualberto FAU 20131378972
oit
otivo: Doy Visto Bueno
echa: 12-07-2024 14:39:10 -05:00

II. OBJETIVO

El presente servicio relacionado tiene como objetivo verificar las acciones adoptadas por la entidad, respecto a las denuncias recibidas contra los funcionarios o servidores públicos que incumplen con las obligaciones descritas en el numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. ALCANCE

El alcance del servicio relacionado comprende la revisión del registro de denuncias presentadas por parte de los administrados sobre irregularidades o incumplimientos de obligaciones en los procedimientos administrativos en contra de funcionarios y/o servidores de la Entidad, en el marco de lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, correspondiente al segundo trimestre del 2024 (periodo 1 de abril al 30 de junio).

IV. NORMATIVA LEGAL

- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada a través de la Ley n.º 27444, publicada el 11 de abril de 2001.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS vigente desde el 25 de enero de 2019.

V. COMENTARIOS

El presente informe expone los resultados de la evaluación realizada, respecto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones que establece el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II del procedimiento administrativo, de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, durante el segundo trimestre de 2024 (periodo 1 de abril al 30 junio).

5.1. ORDENANZA MUNICIPAL QUE APROBO EL TUPA VIGENTE DE LA ENTIDAD

Mediante Ordenanza N.º 078-MDMP de fecha 15 de noviembre de 2021, se aprobó los procedimientos, servicios administrados prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite y dispone su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú; sin embargo, en el Portal de Transparencia de la entidad se verificó que mencionan un TUPA del 19 de setiembre de 2016, es decir un TUPA desactualizado; pues, actualmente el TUPA vigente corresponde al año 2021. Tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º1



firmado digitalmente por
VILES OJEDA Luis
qualberto FAU 20131378972
oft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-07-2024 14:39:10 -05:00

Municipalidad Distrital de Mi Perú

Texto Único De Procedimiento Administrativo (TUPA)

TUPA

19 de setiembre de 2016 ←

Texto Único De Procedimiento Administrativo (TUPA)

Documentos

	TUPA-MI-PERU.pdf PDF 7.8 MB		TUPA_2021_VIGENTE PDF 4.7 MB
--	----------------------------------	--	-----------------------------------

Descargar

Descargar

Fuente: Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Mi Perú
<https://www.gob.pe/institucion/munimiperu/informes-publicaciones/3029424>
Fecha: 05/07/2024

Al respecto, los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su TUPA, que para el caso de los gobiernos locales es aprobado mediante Ordenanza Municipal, y que, toda modificación luego de su aprobación, que no implique la creación de nuevos procedimientos,

incremento de derechos de tramitación o requisitos, deberá realizarse a través de Decreto de Alcaldía, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 dispone el marco regulatorio para la aprobación, modificación, difusión y otros, respecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos, tales como:

Artículo 40.- Legalidad del procedimiento

(...)
40.3 Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, (...).

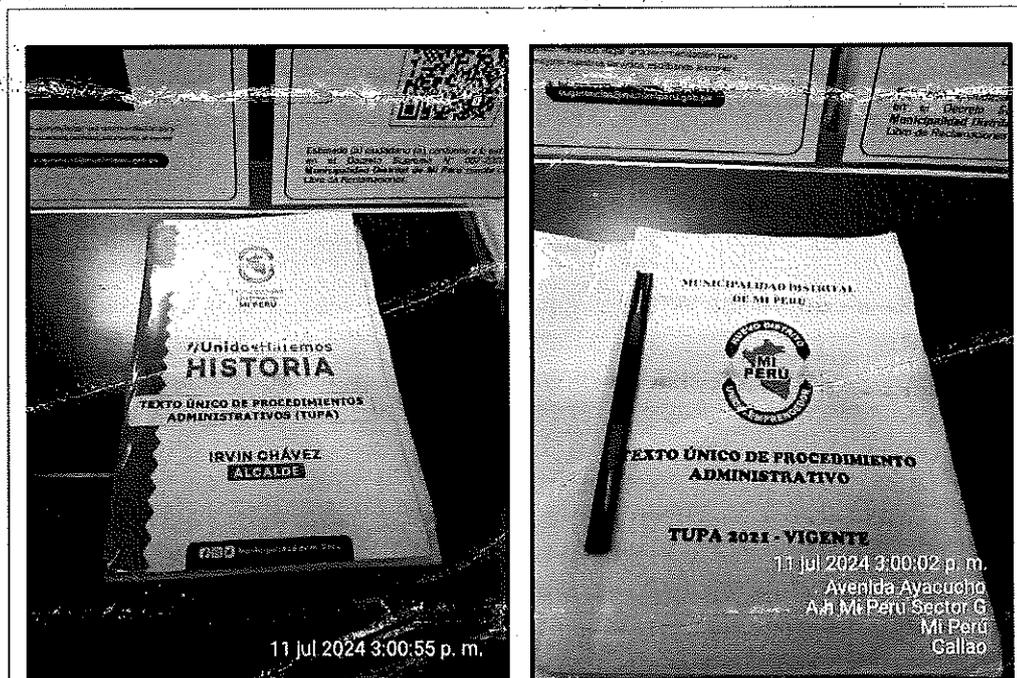
Artículo 43.- Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos

43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: (...)

5.2. PUBLICACIÓN Y/O DIFUSIÓN DEL TUPA

Por otro lado, se visitó las instalaciones de la entidad, donde se evidenció que el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA se encuentra visible en el área de Mesa de partes, tal como se detalla en la imagen n.º 2:

Imagen n.º 2

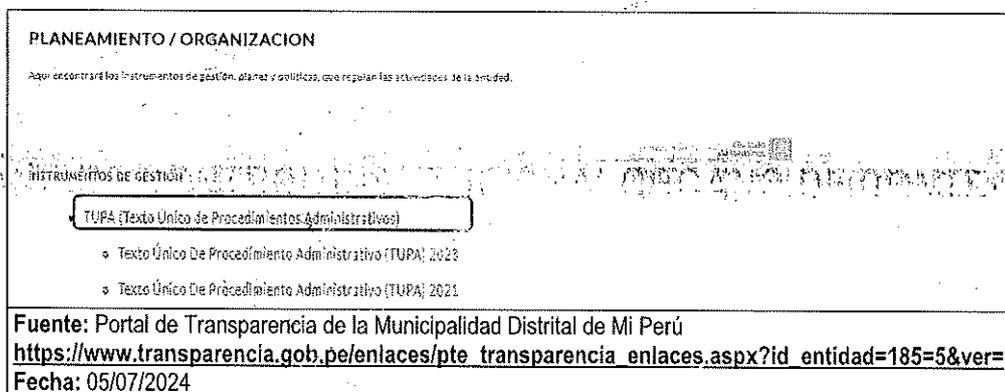


Fuente: Toma fotográfica del 11/07/2024, a las 3:00:55 horas en las instalaciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Fecha: 11/07/2024

Así también, se verificó que la entidad está difundiendo el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, y la Ordenanza N° 078-MDMP “Ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite y dispone su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en el Portal de Transparencia – Modulo: Planeamiento y Organización de su página https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=185=5&ver=, tal como se muestra en la imagen n° 3:

Imagen n.º3



Al respecto, el TUO de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la publicación y difusión del TUPA, señala lo siguiente:

Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

(...)

44.3. El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita.

44.4 Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad. (...)

5.3. Denuncias de los administrados formuladas ante la entidad contra los funcionarios o servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Al respecto, con Memorando N° 198-2024/OCI-MDMP de 1 de julio de 2024 este Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó a la Gerencia Municipal la relación de denuncias presentadas contra funcionarios y servidores civiles de la Entidad, correspondiente al segundo trimestre de 2024, por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; mismo que fue atendido con Memorando N° 671-2024-MDMP/GM de 3 de julio de 2024; con el cual el Gerente Municipal remite el Informe N° 045-2024-STOIPAD-OHR-MDMP donde la secretaria técnica de los OIPAD de la Municipalidad Distrital de Mi Perú informa que: "(...) a la fecha de hoy, no se han presentado denuncias por los administrados sobre irregularidades o incumplimientos de obligaciones en los procedimientos administrativos en contra de funcionarios y/o servidor de la entidad."

5.4. Denuncias formuladas ante el Órgano de Control institucional contra los funcionarios o servidores públicos de la entidad por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

En base a lo que establece el numeral 60.2 del Artículo 60 del TUO de la Ley N.º 27444, se procedió a revisar la documentación recibida por este Órgano de Control Institucional



correspondiente al segundo trimestre de 2024, en el cual se verificó que no se ha presentado ninguna denuncia contra funcionarios o servidores públicos de la Entidad, respecto al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Título II, Procedimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444.

VI. LIMITACIONES EN LA EJECUCION DEL SERVICIO

Durante la ejecución del Servicio de Control, referente al cumplimiento de las obligaciones que establece el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II del Procedimiento Administrativo, de la Ley N.º 27444, no se presentaron limitaciones en la entrega de documentos requeridos.

VII. CONCLUSIONES

Como resultado de la ejecución del Servicio Relacionado y del cumplimiento del numeral 60.4 de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, correspondiente al segundo trimestre de 2024 (periodo 1 de abril al 30 de junio) se concluye:

- 7.1 En relación a la información otorgada por la Gerencia Municipal correspondiente al segundo trimestre de 2024, se advierte que no se presentaron denuncias contra funcionarios y servidores públicos por el incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N.º 27444.
- 7.2 Así también, no se reportaron denuncias contra funcionarios y servidores públicos al Órgano de Control Institucional por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.º 27444.

VIII. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en mérito a las conclusiones vertidas en el presente informe, a fin que disponga lo siguiente:

- 8.1. Que los funcionarios y/o servidores de la entidad, den cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444.
- 8.2. Publicar el presente Informe de Servicio Relacionado en el Portal Web de Transparencia Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo al numeral 60.4 del Artículo 60 del TUO de Ley N.º 27444.

Mi Perú, 12 de julio de 2024

 **CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por AVILES
OJEDA Luis Gualberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-07-2024 14:39:49 -05:00

Luis Guadalberto Avilés Ojeda
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Mi Perú

